

Expediente: 1689/24

Carátula: **ARAGÓN HERNAN ARMANDO C/ CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETO DE CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION**

Fecha Depósito: **04/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SA, -DEMANDADO*

20252114387 - *ARAGÓN, HERNAN ARMANDO-ACTOR*

20112828290 - *BAYTON S.A., -DEMANDADO*

20246713902 - *COTECSD COMPAÑIA TECNICA SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS EMPRESARIOS, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1689/24



H105036309664

JUICIO: ARAGÓN HERNAN ARMANDO c/ CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N°1689/24. Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026

A la presentación del letrado ESPECHE, DANIEL ADRIAN, por la parte actora:

1) Atento a lo solicitado y al estado procesal de la causa, dispongo convocar a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 69 CPL, el día **02/09/2026 a horas 11:30**, conforme con lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 73 del CPL, y según lo previsto por la Acordada N° 633/25 (Protocolo de Oralidad en los Procesos del Fuero del Trabajo).

En atención a la movilidad acompañada en presentación que antecede, corresponde librar cédula a fin de notificar el presente proveído en el domicilio real de la parte demandada Correo Oficial.

2) Por este acto **intimo** a la actora a expedirse sobre los documentos que se le atribuyen y la recepción de las piezas postales (cfr. art. 87 inc. 3 del CPL), en el plazo de **tres días** contados a partir de la celebración de la audiencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 89 y concordanes del citado código procesal laboral, y sin perjuicio de poder realizarlo en la audiencia.

3) Se hace saber a las partes que la audiencia no se suspenderá, con excepción de las exclusivas razones dispuestas por los arts. 16 y 19 del CPCC (supletorio) y de las indicadas por el art. 2° de la Ley N° 7035. En su caso, las partes podrán designar letrados/as sustitutos/as para la audiencia, en uso de las facultades otorgadas por la normativa vigente (arts. 26 y 71 CPL, 4, 6, 9 y 12 del CPCC (supletorio) y 377 del CCCN).

4) La audiencia se celebrará en forma remota, por medio de la plataforma ZOOM, cuyos datos de ingreso son: **ID de reunión: 819 5787 1612 Link: <https://us02web.zoom.us/j/81957871612>**.

Ante cualquier inconveniente las partes podrán comunicarse al número de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 3: celular 3815557444 (área postulatoria).

5) En esa oportunidad se fijará un plan de trabajo, así como la fecha, hora y lugar en la que se recibirá la totalidad de las declaraciones de los testigos que ofrecieren las partes, las confesionales pendientes y las medidas en trámite relativas a los otros medios de prueba.

6) Toda vez que la Acordada CSJT N° 633/25 tiene por finalidad propender a la intermediación y a la celeridad del proceso, deberá procurarse que la totalidad de la prueba admitida esté producida al momento de llevarse a cabo la segunda audiencia.

Si concluida la segunda audiencia se considera que no restan pruebas útiles a producirse, se solicitará a Secretaría Actuarial que informe en dicho acto sobre las pruebas producidas (conf. art. 102 del CPL), y se invitará a las partes para que aleguen en forma oral, en el mismo acto, durante un término máximo de quince (15) minutos y por su orden.

Concluidos los alegatos se dispondrá, si correspondiere, el pase de la causa a despacho para dictar sentencia definitiva.

También podrá disponerse la recepción de la prueba en los términos del artículo 79 del CPL.

7) Atento a las facultades conferidas por el art. 62 última parte del Anexo de la Acordada 1562/22, de la Excma. Corte Suprema de Justicia - "Nuevo Reglamento del Expte Digital"; el art. 10 del CPL, principios de concentración de actos y economía procesal, se dispone: por Secretaría Actuarial, NOTIFICAR a la parte actora, vía plataforma WhatsApp, al número **3814631034** desde el teléfono institucional de esta OGAT3, con la debida constancia en la historia informática de la presente causa **y se solicita a su destinatario la confirmación de su recepción, conforme lo dispone dicha acordada.**

8) Se autoriza al diligenciamiento de la Cédula Ley 22.172 al letrado ESPECHE, DANIEL ADRIAN, MP 4838 y/o quien éste designe. MEOZ 1689/24 Juzgado del Trabajo V nom

Actuación firmada en fecha 03/08/2026

Certificado digital:

CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.